

Mi Señor mio; Pariente y Señor: Reciví  
 su estimada de Vm̄ ca 18 del corriente  
 con el papel de preguntas que com-  
 prende, y con ambos pasé a verme  
 con el Señor Cuxer, y después de  
 haver conferenciado entre ambos so-  
 bre el asunto me ofreció poner el  
 adjunto papel, por el que se entera-  
 rá Vm̄ que para Justificar la Cro-  
 nica de la familia de Navarra,  
 no es necesario acudir ni a Fran-  
 ces por el Baptismo de la madre  
 de mi Prima, ni a Navarra a re-  
 cibir informaciones pues todo parece  
 puede hacerse aquí como lo expresa  
 el Señor Cuxer, y por si Vm̄

9  
quiere que lo practique alguna  
otra diligencia, me quedo con copia  
de Tho papel, para estar advertido  
de todo.

Doi a Vm<sup>a</sup> y suma la  
Enorabuena del feliz parto de esta  
Señora, y celebrare que con la recien  
nacida continue sin novedad, de la  
Vm<sup>a</sup> mis afectos como ala Mongita  
y con todos pido a Dios que a Vm<sup>a</sup>  
mi. a. Taragona 28 de Mayo de 1775

tu. com. su l. y s. s. te

Juan Thom. de Miches  
de

J. D. Miguel Escobar Ric.

7  
Al señor Regente P. M. su serv. Fr. d.  
Joseph Cuber, y con la puntualidad que debe,  
satisfaze a las preguntas.

A la primera, que no es preciso por ningun  
motivo practicar diligencia alguna en  
Nantes, basta justificar que fue legitima  
la Señora Ostariz Abuela de la preten  
diente, o por su fee de Bautismo, o por la  
partida de Casam. de dicha Señora en Ma  
drid con el Marques de Tamarit.

A la segunda, siendo tan notoria la so  
bera distinguida de la Familia de Osta  
riz, bastara se justifique por una In  
formacion ante el Alcalde de el lugar  
del Origen de ser Casa solariega con  
uso de Armas proprias, y las Prexo  
pativas

que goza de Patronado, Sepultura propia, asiento particular en la Iglesia, goze de vecindario en algunos Pueblos, voto en Cortes por el Brazo de Infanzones, Habitores de las Religiones Militares en esta Familia declarando, que el Disabue lo obtuvo este honor, con lo que se convenze la Nobleza, y limpieza inmemorial que son los unicos requisitos que se apetizen en la R. Casa de Sicilia.

Se solizitará que se acostumbre se formen las Pruebas en esta Ciudad por Patria Comun, presentando la partida de Bautismo de la Madre, y de su Casamiento porque de los demas requisitos, se hallaran en esta Ciudad muchos testigos de aquel Pais.

Queda á mi cuidado la formacion

de el Proceso, y mirar en el por el lustre de la Familia sin omitir diligencia que no se dirija á este fin, y á creditar los derechos que tengo de servir al Sr. Regente á cuyo obsequio se ofrece su serv. y á pasionado

Jr. Joseph Cuber

Mui Ft. S. Regente d. Juan Thomas de Uch

Handwritten text at the top of the right page, appearing to be a header or title in a historical script.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several lines of script.

Final section of handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or a concluding statement.

